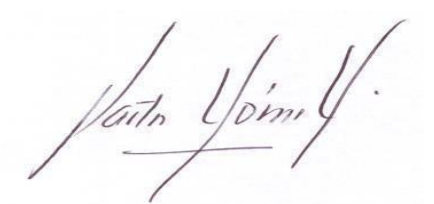


CONSTANCIA: 15 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora MARIA LILIANA AGUIRRE RIOS a través de apoderado de oficio, se pronunció frente a las EXCEPCIONES, los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado excepciones: 28 de abril de 2023.
- Notificación por estados: 2 de mayo de 2023.
- Término de traslado: Del 3 al 9 de mayo de 2023.
- Radicación Memorial Descorre Excepciones: 3 de mayo de 2023



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.520
Radicado No. 2022-00461

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación a las excepciones arrimado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada ya contesto la demanda sin proponer excepciones es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el articulo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el lunes 31 de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA DEMANDANTE,
- REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LOS MENORES Y TARJETA DE IDENTIDAD.
- FOTOCOPIA CEDULAS DE CIUDADANIA.
- ACTA SIN FIRMA, ACUERDO CONCILIATORIO ALIMENTOS MENORES.
- CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO.
- PAGO IMPUESTOS VEHICULO.
- DOCUMENTO DIAN.
- COMPROBANTE LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO.

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de: GLORIA ANGELICA AGUIRRE RIOS .

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del señor JORGE IVAN GONZALEZ GONZALEZ.

PARTE DEMANDADA:

Documental: Dese valor probatorio a los documentos arrimados con la contestación como lo son:

- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE JORGE IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LUZ MARY ECHEVERRY LÓPEZ.
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JORGE IVÁN GONZÁLEZ G
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LUZ MARY ECHEVERRY L.

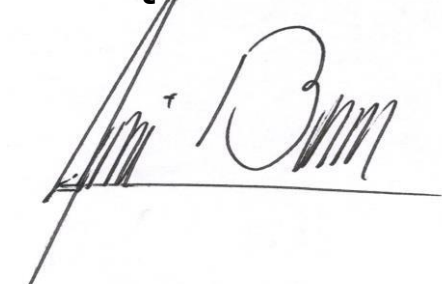
Testimoniales: La parte demandada no solicitó prueba testimonial alguna.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora MARIA LILIANA AGUIRRE RIOS.

De Oficio: Se decretan los interrogatorios de parte del señor JORGE IVAN GONZALEZ GONZALEZ.y la señora GLORIA ANGELICA AGUIRRE RIOS .

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través de un link que será remitido a las partes el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e5090e2fdcd4b28b60b9762f98a8ce70c53d69a8878cafbe7d197d554089ca**

Documento generado en 15/06/2023 10:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>